



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.256.628**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7092**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009453 del 25 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al señor DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.256.628, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7092, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN CARLOS Y SAN RAFAEL de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código HHCE-08, para que en plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo a la parte motiva del mismo, allegue prueba del cumplimiento de los siguientes requerimientos:





* 2 0 2 0 0 3 0 1 9 4 5 8 3 *

- Instalación de señalización de tipo preventivo, de seguridad y prohibitivo en las bocaminas inactivas y vías de acceso al área del título.
- Cierre de las Bocaminas que se encuentran ubicadas dentro del área del título minero, toda vez que estas pueden representar un peligro para personas ajenas al proyecto minero; por lo tanto, se recomienda sellarlas con madera, cemento orejas de seguridad.
- Acto administrativo o estado del trámite de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente no mayor a 90 días.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.256.628, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7092, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN CARLOS Y SAN RAFAEL de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código HHCE- 08, para que en plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, de acuerdo a la parte motiva del mismo y so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, allegue a esta Delegada copia fiel del documento mediante el cual el grupo de seguridad y salvamento minero adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, certifique que se ha dado cumplimiento estricto y cabal a las recomendaciones realizadas en las actas e informes de visita de mayo de 2012 y marzo de 2013 y se obtenga por parte de dicha autoridad, la autorización para el reinicio de las actividades mineras.

PARAGRAFO PRIMERO: Se ADVIERTE al titular minero, que hasta tanto no se cuente con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente no habrá lugar al inicio de actividades de construcción y montaje y/o explotación, o cualquier tipo de actividad minera dentro del área del Título.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1274060 del 09 de septiembre de 2019, al señor DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.256.628, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7092.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

